



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 201700812 A

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20193050021381



02-08-2019

Medellín, 02-08-2019

Señora
LINA MARCELA METAUTE TABORDA
Propietario del vehículo con placas TKH173
Carrera 26 No. 38 A 49 Barrio la Milagrosa
Medellín - Antioquia

Asunto: Citación para notificación personal
Resolución No. 309 del 31 de julio de 2019

De manera atenta nos permitimos informarle que en la Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se encuentra para su Notificación la Resolución citada en el asunto.

En consecuencia deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta comunicación, en nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 64C No. 78-580 Local 9961 - Terminal de Transporte Norte, segundo piso, Medellín - Antioquia, de lunes a jueves de 8:00 a.m. A 12:30 p.m., y de 1:30 p.m. A 4:00 p.m. Para la diligencia de notificación es necesario que presente el original de su documento de identidad, dado el caso que se trate de persona jurídica, igualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o documento legal que le acredite en su cargo, con vigencia no superior a treinta (30) días.

En el evento en que usted no comparezca dentro del término anteriormente indicado, procederemos a enviar a su dirección de notificación copia íntegra de la Resolución en cita, en cumplimiento del procedimiento de notificación por Aviso consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: MVO
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 02-08-2019
Número de radicado que responde: 20183050106102
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado/Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Resido		
Nombre del distribuidor: Andres Soto		Fecha 2: DIA MES AÑO	
C.C. 2019 AGO. 10		Nombre del distribuidor:	
Observaciones: C.C. 98.694.2NR		C.C. Centro de Distribución:	
		Observaciones: <i>no numerada cr26 con C/384</i>	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.O. 25. G. 05. A. 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 719 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte, Lic. de carga 00029 de 2005/2011
Min. Tic Res. Mensajeria Expr. 301967 de 09/03/2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: SRA. LINA MARCELA METAUTE TABORDA
Dirección: KAR. 26 No. 38A-49, Barrio la Milagrosa
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050.02.0552
Fecha admisión: 08/08/2019 15:08:31

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO TRANSPORTE - MIN. TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050.03.4999
Envío: RA161189563CO

3333
481
Amorfo
50g

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 08/08/2019 15:08:31
Orden de servicio: 12304382



RA161189563CO

Valores		Destinatario		Remitente		Causal Devoluciones:	
Peso Físico(grs):200	Dice Contener: <i>no numerada</i>	Nombre/ Razón Social: SRA. LINA MARCELA METAUTE TABORDA	Dirección:CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661	NIT/C.C/T.I:899999055	<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	
Peso Volumétrico(grs):0	<i>CR 26 con C138A</i>	Dirección:KAR. 26 No 38A-49, Barrio la Milagrosa	Tel:	Código Postal:050020552	<input checked="" type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
Peso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente :	Ciudad:MEDELLIN, ANTIOQUIA	Ciudad:MEDELLIN, ANTIOQUIA	Depto:ANTIOQUIA	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
Valor Declarado:\$0				Código Operativo:3333509	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
Valor Flete:\$5 200					<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Costo de manejo:\$0					Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valor Total:\$4 940					C.C.	Tel:	Hora:
					Fecha de entrega:		
					Distribuidor:		
					C.C.		
					Gestión de entrega:		
					<input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do		



33335093333481RA161189563CO

Andres Soto
2019 ABO. 10
C.C. 98.694.500

3333
509
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 719 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TC. Res. Mensajeria Expr. 301967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



NIT. 899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **309** DE 2019

(31 JUL. 2019)

Por la cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo de placas TKH173 afiliado a la empresa LAS BUSETICAS S.A.S.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte Terrestre Automotor LAS BUSETICAS S.A.S. con NIT. 800.183.606-1, según radicado No.20183050106102 del 14 de septiembre de 2018, acogándose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por los artículos 23, 24 y 26 numeral 2.2.1.6.8.12 del Decreto 431 de 2017, da por terminado el contrato de administración de flota en forma unilateral y solicita la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación de un vehículo identificado con las siguientes características, propiedad de la señora, LINA MARCELA METAUTE TABORDA.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TKH-173	MICROBUS	756966	2001	CHEVROLET

Que la empresa soporta el cumplimiento de la norma notificando al propietario con un tiempo no inferior a (60) días calendario a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en la empresa, aportando los documentos que prueban la notificación, además de las pruebas que sustentan la motivación de dar por terminado dicho contrato.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que bajo el amparo del Decreto 431 de 2017, la empresa LAS BUSETICAS S.A.S. NIT. 800.183.606-1, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte la desvinculación administrativa del vehículo de placas TKH-173 propiedad de la señora LINA MARCELA METAUTE TABORDA, debido a que no cumple con el plan de rodamiento por más de 60 días consecutivos y por el incumplimiento del programa de mantenimiento del vehículo presentado por la empresa.

Por la cual se cancela la tarjeta de operación del vehículo identificado con la placa TKH-173, afiliado a la empresa LAS BUSETICAS S.A.S.

Que la empresa dentro del acervo probatorio al momento de presentar la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas TKH-173, presentó copia del contrato de vinculación suscrito por las partes el 21 de agosto de 2009, requerimiento de cumplimiento del plan de rodamiento realizado a la propietaria del vehículo con placas TKH-173, copia de la tarjeta de operación No. 897014, del 08-09-2014, vigente hasta el 08-09-2016, y copia de la notificación realizada a la propietaria, con previo aviso de la terminación del contrato de administración de flota con no menos de 60 días.

Que el Decreto 1079 en su Artículo 2.2.1.6.8.5 modificado por los artículos 23, 24 y 26 numeral 2.2.1.6.8.12 del Decreto 431 de 2017, regula el procedimiento para a la cancelación de la tarjeta de operación por la terminación del contrato de administración de flota en forma unilateral y desvinculación del vehículo del parque automotor de la empresa, no obstante lo anterior, es necesario tener en cuenta que la suscripción del contrato de administración de flota nació al tenor de lo reglamentado para el asunto en el Decreto 174 de 2015, pero conforme establecido en el artículo 40 de la ley 153 de 1987 modificado por el artículo 624 de la ley 1564 de 2012, se establece que la competencia para tramitar los procesos se regirá por la ley vigente al momento de presentar la de manda, de tal forma que las peticiones de desvinculaciones administrativas radicadas a partir del 14 de marzo de 2017, se tramitaran conforme a la norma vigente a su radicación que para este caso es el Decreto 431 de 2017, en virtud de lo cual, es bajo ésta norma que se debe tramitar la solicitud de desvinculación administrativa por la terminación unilateral del contrato de administración de flota, además que la empresa solicita la cancelación de la tarjeta de operación, coherente con la aplicación de la ultra actividad de la ley, tal y como lo estableció la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-763 de 2002.

Que es importante tener presente que el contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas, requisitos y condiciones éstas que se observan en el contrato que aquí nos ocupa y por lo mismo es viable resolver favorablemente la petición de la empresa.

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cancelación de la tarjeta de operación No. 897014, expedida el 08-09-2014, vigente hasta el 08-09-2016, y la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor, LAS BUSETICAS S.A.S. con NIT. 800.183.606-1, del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TKH-173	MICROBUS	756966	2001	CHEVROLET

Por la cual se cancela la tarjeta de operación del vehículo identificado con la placa TKH-173, afiliado a la empresa LAS BUSETICAS S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa LAS BUSETICAS S.A.S. con NIT. 800.183.606-1 y a la propietaria, LINA MARCELA METAUTE TABORDA, a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial, la propietaria se abstendrá de prestar dicho servicio, hasta tanto no efectúe los tramites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en conducta sancionable por el Decreto 431 de 2017 y demás normativa legal aplicable para el caso.

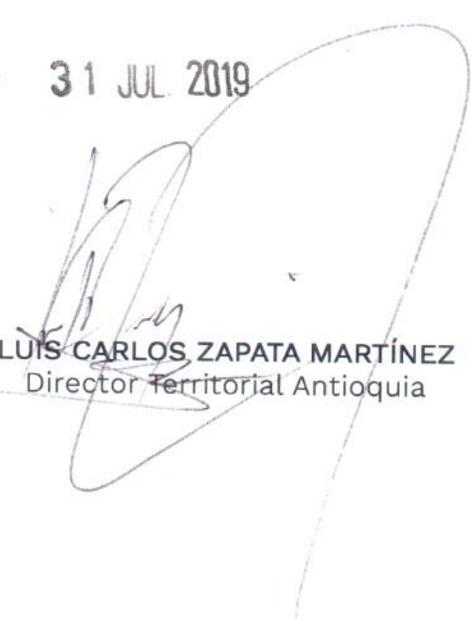
ARTÍCULO CUARTO: La empresa tiene la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 JUL 2019


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JAUB
Revisó: LCZM

